



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 70.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SU INCISO G) Y SE ADICIONA EL INCISO H) A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 13 A, DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCI
Número

48

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**DECRETO NÚMERO 70**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción X del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

I. a IX. ...

X. Protección Ambiental y Cambio Climático;

XI. a XXXIV. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y su inciso g) y se adiciona el inciso h) a la fracción X del artículo 13 A, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13 A.- ...

I. a IX. ...

X. La Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático, conocerá de los temas siguientes:

a) a f) ...

g) Los relacionados con el cambio climático;

h) Los asuntos que le asigne la Legislatura, la Diputación Permanente o la Junta de Coordinación Política.

XI. a XXXIV. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La integración de la Comisión de Protección Ambiental, así como los asuntos que le hayan sido turnados, corresponderán a la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).DIP. MARÍA PÉREZ LOPEZ
(RÚBRICA).DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México a de febrero de 2016.

**DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados que integramos la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, nos permitimos proponer Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 69 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción X del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El calentamiento global, es el mayor desafío ambiental al que se enfrenta el planeta, en virtud de que los cambios en el clima pueden ocurrir por factores naturales, pero también pueden ser inducidas por la acción del ser humano y esto genera, principalmente, a aumentos de temperatura y alteraciones del ciclo hidrológico.

Es una realidad que los efectos del desmedido uso de los combustibles fósiles, las emisiones provocadas por los automóviles, las actividades industriales no reguladas y el sobre aprovechamiento de los recursos naturales, están provocando una crisis ambiental.

Así las condiciones climáticas extremas han comenzado, y se manifiesta en olas de calor, sequías, huracanes, inundaciones, aumentando la altura de los océanos, destrucción de los arrecifes de coral, las especies están desapareciendo, los glaciares se están derritiendo y se ven con más frecuencia y mayor intensidad.

La humanidad nunca ha enfrentado un problema de esta índole, sobre el grave daño ambiental que le hemos hecho al planeta y sus repercusiones, por lo que, debemos considerar las consecuencias actuales y futuras en perjuicio de nosotros y de sucesivas generaciones.

Cabe destacar, el cambio climático en el Estado de México, se incidirá en distintos sectores como: el agua, que se encontrará en situación crítica para el año 2025, existe una gran presión sobre la disponibilidad de este recurso debido a la importante demanda de agua para el uso agrícola y público-urbano.

Otro sector que se afectan son los centros urbanos, en razón de que las condiciones de vulnerabilidad se darán por una alta concentración demográfica, procesos de industrialización, incremento de vehículos automotores e incremento de población con niveles de pobreza altos.

Asimismo, la erosión aumentará durante el período seco del año. El riesgo potencial será de severo (76%), moderado (20%) y extremo (4%), las zonas más afectadas serán el norte y oriente de nuestra entidad, se estima una pérdida de suelo por 25 toneladas al año.

En consecuencia es importante impulsar y concretar para detener y, revertir los efectos del cambio climático, que además, impactarán severamente en la vida social y económica en un futuro inmediato.

Por ello, los representantes populares debemos participar corresponsablemente en la atención de este fenómeno de cambio climático, originada, principalmente, en actividades humanas.

Por lo tanto, creemos pertinente modificar la denominación de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para reformar también al cambio climático, y favorecer con ello su puntual actuación en el análisis y estudio de un marco jurídico que detenga y disminuya los efectos del cambio climático, contemplando la participación consiente, responsable e informada de la sociedad mexiquense, además de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento al exhorto que realiza la Cámara de Diputados Federal, para crear una comisión ordinaria y la expedición de la legislación en la materia, formulamos la presente iniciativa que busca fortalecer la denominación de la comisión para la protección ambiental, preservando las facultades de dicha comisión establecidas en el artículo 13 a fracción x del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de incidir de manera local y regional en la batalla contra el cambio climático y la preparación para enfrentar sus efectos nocivos.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

PRESIDENTE



DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

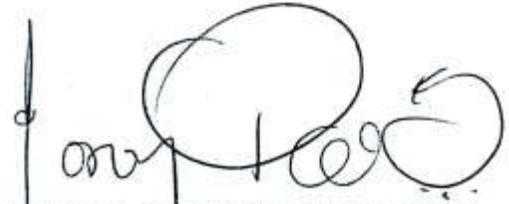
SECRETARIO

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

MIEMBROS



DIP. LAURA BARRERA FORTOUL



**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA**



**DIP. DIEGO ERIC
MORENO VALLE**



**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**



DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS



DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente hizo llegar a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 69 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se

reforma la fracción X del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutida por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción III del invocado ordenamiento constitucional, los integrantes de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, presentaron la iniciativa de decreto.

La propuesta legislativa tiene por objeto modificar la denominación de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental para quedar como Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, haciendo los ajustes tanto a la Ley Orgánica como al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para expedir su ley orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

La iniciativa de decreto deriva de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que, exhortó con estricto respeto de su soberanía a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a promover, en el caso de no existir, y de resultar necesario, la creación de Comisiones Ordinarias de Cambio Climático y la expedición de legislación en esta materia, a fin de incidir de manera local y regional en la lucha contra el cambio climático y la preparación para enfrentar sus efectos adversos.

Advertimos que el cambio climático implica modificaciones severas en condiciones ambientales, especialmente, en elevación de temperaturas y alteraciones hidrológicas, cuyos efectos generan fenómenos de naturaleza extrema que han afectado la superficie de la tierra y el propio desarrollo de la vida.

Es importante destacar que en gran medida el cambio climático ha sido resultado de la acción humana, pues no sólo deriva de procesos naturales sino de la desmedida explotación de recursos naturales, sobre todo, de los combustibles fósiles.

En este sentido, el cambio climático es identificado con el calentamiento global antropogénico, esto es, el aumento de las temperaturas por acción humana, incluyendo el aumento de gases de efecto invernadero.

Con motivo del cambio climático nos enfrentamos a enormes retos que exigen la participación comprometida de todos para disminuir y detener, los efectos negativos, entre otros, aumento de temperaturas, deshielo, subida del nivel del mar, fenómenos meteorológicos extremos como sequías, inundaciones, horas de calor, avalanchas y huracanes, pérdidas económicas, emigración por erosión e inundaciones, extinción de especies, pérdida de recursos, sobre todo, reducción de la producción de alimentos, generación de enfermedades.

Por ello, creemos indispensable incorporar, desde nuestro ámbito competencial, medidas para enfrentar estos desafíos y coincidimos en que, si bien es cierto, en la Legislatura del Estado de México se cuenta con la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, también lo es, que es necesario modificar su denominación y fortalecer sus atribuciones, en concordancia con esta realidad.

Estamos de acuerdo en que la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático, conozca, entre otros temas, de los relacionados con el cambio climático y de aquellos asuntos que le asigne en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Asimismo, que la integración de la Comisión de Protección Ambiental, así como los asuntos que le hayan sido turnados, corresponderán a la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático.

De igual forma, que en las disposiciones en donde se haga alusión a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, se entenderá que se refiere a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

En atención a las razones expuestas y apreciando que la iniciativa de decreto contemporiza con una realidad que requiere el impulso de nuevas acciones y órganos para enfrentar con éxito el cambio climático, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 69 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción X del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

PRESIDENTE

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. LAURA BARRERA FORTOUL
(RÚBRICA).**

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA
(RÚBRICA).**

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**